



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 416-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 06 SEP. 2024

VISTO: La CARTA N° 001-2024-GRU-GR-CS (LP N° 007-2024), de fecha 05.09.2024, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2378174, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 409-2024-GRU-GGR, de fecha 04.09.2024, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2378174, y el Valor Referencial por la suma de VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 68/100 SOLES (S/20'089,691.68) INCLUIDO IGV;**

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 410-2024-GRU-GGR, de fecha 04.09.2024, se designó el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2378174, integrado por los profesionales que indica;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-GRU-GR-CS (LP N° 007-2024), de fecha 05.09.2024, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2378174, elaborado por el Comité de Selección;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo el numeral 47.3 establece que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; y el numeral 47.4 señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - APROBAR las BASES del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2378174, elaborado por el Comité de Selección.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELAZQUEZ  
Gerente General Regional



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

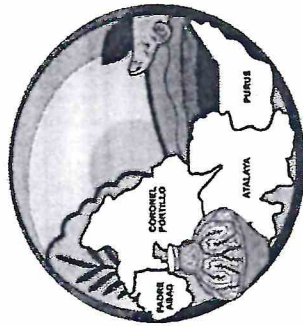
(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

Región  
Productiva



## Región Productiva

### BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS

#### PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE  
TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE  
CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"  
CON CUI N°2378174.**

#### BASES

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, canchales, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### 1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 724 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la Imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan birladas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con la declarada a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes; e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I  
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
RUC N° : 20393086386  
Domicilio legal : Jr. Raymondi N° 220 - PUCALLPA  
Teléfono : 061-571627 Anexo: ----  
Correo electrónico : procesos@regionucayali.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174.

1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 20,089,691.68 [veinte millones ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 68/100], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero 2024.

| Valor Referencial (VR) | Límites <sup>5</sup> |                  |
|------------------------|----------------------|------------------|
|                        | Inferior             | Superior         |
| S/ 20,089,691.68       | S/ 18,080,722.52     | S/ 22,098,660.84 |

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 26.2 del artículo 28 de la Ley.

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior  |                  | Límite Superior  |                  |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                        | Con IGV          | Sin IGV          | Con IGV          | Sin IGV          |
| S/ 20,089,691.68       | S/ 18,080,722.52 | S/ 16,322,646.20 | S/ 22,098,660.84 | S/ 18,727,678.68 |

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de : Resolución Gerencial General

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigésimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1244, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad o que se reutilizan los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponden exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- g) El precio de la oferta en SOLES (S/.) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los capítulos "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, sito en el Jr. Raymond N° 222, Callejón, Coronal Portillo, Ucayali, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 16:45 p.m. horas, con atención a la oficina de logística.

## 2.5. ADELANTOS

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondí N° 220, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], inscrita en la Ficha N° [...], con domicilio legal en [...], con RUC N° [...], [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...], [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-GRU-GR-CS para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174, a [...] NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P. SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOL, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo,

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de TRESCIENTOS [00] DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados 20 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

<sup>20</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |                                                                                                                             |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | <p>de ampliación de plazo como asiento de otras ocurrencias).</p> <p>Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>I. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;</p> <p>II. Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad;</p> <p>III. Por no presentar el Informe Técnico de revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra conforme a lo previsto por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;</p> <p>IV. Por no presentar al supervisor de la obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su correspondiente Programa de Ejecución de Obra (PEO), dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra;</p> <p>V. Por no presentar al supervisor de la obra, la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, según lo establecido por el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;</p> <p>VI. Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas y/o liquidaciones).</p> | <p>Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.</p>                                                       | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.</p>                     |
| 6 | <p>Los ítems I. y II. se acreditan con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.</p> <p>Los ítems III., IV., V. y VI. se acreditan con un Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original, por cada oportunidad.</p>                        | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p> |
| 7 | <p>En caso que el contratista incumpla con su obligación de implementar señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Se aplicará una penalidad de dos por diez mil (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p> | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p> |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | <p>En caso el contratista no contare con todos o alguno de los equipos acreditados para la ejecución de la obra y esto implicara el inicio de una actividad prevista en el programa de ejecución de obra.</p>                                                                                                                                         | <p>Se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto total del contrato original.</p>                                                          | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra.</p>                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9  | <p>En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCIR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.</p>                                                                                                                                                                          | <p>Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p>   | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                     |
| 10 | <p>Por no remitir oficialmente las pruebas<sup>III</sup> que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas sanitarios, eléctricos, electromecánicos y de comunicaciones, que solicite expresamente el supervisor de la obra acorde con los alcances técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de tales partidas y/o actividades.</p> | <p>0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción</p>                                                                                   | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                     |
| 11 | <p>En el caso de que la obra requiera de prestaciones adicionales y el contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>                                                                                                         | <p>Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original.</p>                                                | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra</p>                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12 | <p>Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción<sup>IV</sup> que originen ocurrencias de accidentes leves (Incapacidad temporal).</p>                                                                                                                                                      | <p>Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p>   | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                     |
| 13 | <p>Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción<sup>IV</sup> que originen ocurrencias de accidentes graves (Incapacidad permanente y/o mortal).</p>                                                                                                                                        | <p>Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p> | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                     |
| 14 | <p>En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vacunación completa para COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda y tercera dosis de refuerzo.</p>                                                                                                                                                   | <p>1.00 UIT vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.</p>                                                                                  | <p>Según Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.</p>                                                                                                                                                                     |
| 15 | <p>En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el Instrumento de gestión ambiental</p>                                                                                                                                                     | <p>Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta.</p>                         | <p>El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del Instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.</p> |



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Aliento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |
| Domicilio Legal :                     |               |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |
| Correo electrónico :                  |               |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Datos del consorcio 1                 |               |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |
| Domicilio Legal :                     |               |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |
| Correo electrónico :                  |               |

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Datos del consorcio 2                 |               |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |
| Domicilio Legal :                     |               |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |
| Correo electrónico :                  |               |

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Datos del consorcio 3                 |               |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |
| Domicilio Legal :                     |               |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |
| Correo electrónico :                  |               |

Autorización de notificación por correo electrónico:

[ Correo electrónico del consorcio: ]

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Filiamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] <sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] <sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

"La oferta de los postores que presentan la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>27</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta."

| N°    | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL RECEPCIÓN DE LA OFERTA | EXPERIENCIA DE LA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTAS | CANTO FACULTADO ACUMULADO |
|-------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-----------------------------------|--------|---------|-----------------------|---------------------------|
| 7     |         |                     |             |                                  |                                   |        |         |                       |                           |
| 8     |         |                     |             |                                  |                                   |        |         |                       |                           |
| 9     |         |                     |             |                                  |                                   |        |         |                       |                           |
| 10    |         |                     |             |                                  |                                   |        |         |                       |                           |
| TOTAL |         |                     |             |                                  |                                   |        |         |                       |                           |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-GRU-GR-CS  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

CENTRO POBLADO : San Pablo de Tushmo.  
 DISTRITO : Yarinacocha.  
 PROVINCIA : Coronel Portillo.  
 DEPARTAMENTO : Ucayali.

Ubicación Geográfica:



Imagen N°01: Ubicación del terreno en Google Earth.

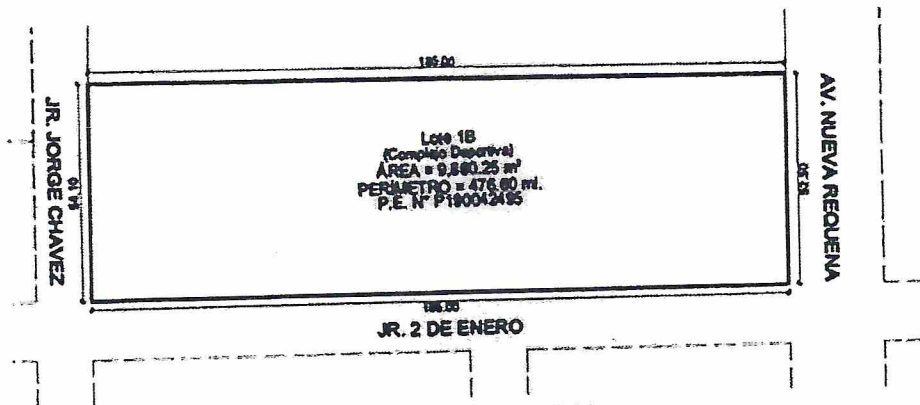


Imagen N°02: Dirección del terreno.

### 3.1.15 Finalidad Pública

La ejecución de la infraestructura planteada tiene por finalidad pública, la Construcción de un Polideportivo en el Centro Poblado San Pablo de Tushmo, distrito de Yarinacocha, en el cual se brindará una infraestructura ideal, para la adecuada práctica de actividades físicas deportivas y culturales, la cual está principalmente beneficiara a 2100 habitantes del Centro Poblado de San Pablo de Tushmo y los alrededores, para mejorar el desempeño deportivo, el nivel de competitividad y desarrollo personal, fomentando la equidad en el acceso a oportunidades, enmarcados en los lineamientos de política del sector cultural y deportivo.

### 3.1.16 Objetivo del proyecto

La ejecución de la infraestructura planteada tiene por objetivo diseñar una infraestructura idónea para la práctica deportiva en el Centro Poblado San Pablo de Tushmo, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

### 3.1.17 Sistema de Contratación

La presente obra será ejecutada mediante el sistema de contratación Suma Alzada.

### 3.1.18 Modalidad de Contratación

La modalidad de ejecución de la obra será Llave en Mano (Construcción, equipamiento y montaje hasta puesta en servicio).

En atención al numeral 176.7 del acotado artículo, las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

D. **Expediente técnico.**- Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente técnico aprobado por La Entidades de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

E. **Cronograma de ejecución.** - Antes del inicio de obra, el Contratista entregará al Inspector o Supervisor, según corresponda, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado a el Contratista.

F. **Residente de obra.** - Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

G. **Inspector o Supervisor de obra.** - Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El Contratista debe brindar al Inspector o Supervisor, según corresponda, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El Contratista estará obligado a mantener informado al Inspector o Supervisor, según corresponda, con la debida y necesaria anticipación, acerca de su



Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
INGENIERO CIVIL  
CIP. Nº 125091



(8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. En caso de acordarse diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el trámite del adelanto se suspende en atención a lo previsto por el numeral 176.10 del artículo 176 del Reglamento.

La amortización por el adelanto directo se efectuará según lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento.

**J.2 Adelanto para materiales o insumos.** - La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos en su conjunto hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el Contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>2</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del Contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

El valor de los materiales e insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de la obra en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista y en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, según lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento.

La amortización de los adelantos de materiales o insumos se efectuará según lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento.

**K. Valorizaciones.** - La valorización será de periodo MENSUAL.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el Inspector o Supervisor, según corresponda y el Contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos (a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones), de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el artículo 198 del Reglamento.

- Q. Efectos de modificación del plazo contractual. - Los efectos de la modificación del plazo contractual se encuentran estipulado en el artículo 199 del Reglamento. Las ampliaciones de plazo darán lugar a mayores costos directos debidamente acreditados y los gastos generales variables. Las reducciones de plazo por reducción de prestaciones que generen menores gastos generales serán deducidas de la liquidación final del contrato.

La Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento.

- R. Sub contratación. - Se podrán subcontratar partidas durante la ejecución de la obra siempre que sea autorizado por la Entidad, cuyo procedimiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento.

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

- S. Conservación del Medio Ambiente: El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

- T. De los materiales, equipos y/o maquinarias. - Todos los materiales, equipos y/o maquinarias destinadas a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrá aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras se ajusten a especificaciones y/o normas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que, el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La Entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de los materiales requeridos por el Inspector o Supervisor, según corresponda, así como los ensayos necesarios

- Y1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) [Salud y Pensiones].- La póliza considerará a todo el personal a cargo del Contratista que realizará el trabajo vinculado en la ejecución de la obra contratada por la Entidad, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según normatividad vigente.

La mencionada póliza deberá tener como mínimo las coberturas por pensión (pensiones de invalidez, pensiones de sobrevivencia y gastos de sepelio) y salud (cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales).

- Y2. Seguro Vida Grupo (Decreto Legislativo n.° 688)- La póliza considerará a todo el personal a cargo del Contratista que realizará el trabajo vinculado en la ejecución de la obra contratada por la Entidad, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según normatividad vigente.

La mencionada póliza busca garantizar la cobertura de los beneficios sociales del Seguro de Vida de Ley para los trabajadores empleados y obreros.

- Y3. Seguro de todo riesgo de construcción (CAR).- La cobertura y sumas aseguradas mínimas corresponderán al detalle siguiente:

| Coberturas |                                                                                                                                                                                                                                               | Sumas Aseguradas Mínimas       |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| A          | Daños materiales que sufran los bienes asegurados. Básica                                                                                                                                                                                     | Valor Total de la Obra         |
| B          | Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.                                                                                                                                                            | Valor Total de la Obra         |
| C          | Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. | Valor Total de la Obra         |
| D          | Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del Mantenimiento Ampliado.                                   | Valor Total de la Obra         |
| E y F      | Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.                                                                                    | 25% del Valor Total de la Obra |

El Contratista obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará a la Entidad:

- El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
- Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el Convenio de Pago de Primas de Seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.

Las pólizas que presente el Contratista deberán incluir un endoso o adenda de Cesión de Derechos a favor de la Entidad en la que conste que:

- iv. Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el Contratista movilice a la obra, será de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su oferta. La Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista en movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causal.

b) Del plantel profesional. - El plantel profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

b1. Formación Académica del Plantel Profesional. - El plantel profesional propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b1.1 Personal Clave

Requisitos:

| N° | Cargo - rol del plantel profesional clave               | Formación Académica                                                                                                 | Grado o título profesional |
|----|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1  | Residente de Obra                                       | Ingeniero Civil o Arquitecto                                                                                        | Titulado.                  |
| 2  | Especialista en Calidad                                 | Ingeniero Civil                                                                                                     | Titulado.                  |
| 3  | Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Titulado.                  |
| 4  | Especialista Ambiental                                  | Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, o Ingeniero de Gestión Ambiental.               | Titulado.                  |
| 5  | Especialista en Estructuras                             | Ingeniero Civil                                                                                                     | Titulado.                  |
| 6  | Especialista en Arquitectura                            | Arquitecto                                                                                                          | Titulado.                  |
| 7  | Especialista en Instalaciones Sanitarias                | Ingeniero Sanitario                                                                                                 | Titulado.                  |
| 8  | Especialista en Instalaciones Eléctricas                | Ing. Eléctrico, o Ingeniero Electromecánico                                                                         | Titulado.                  |
| 9  | Especialista en Metrados y Valorizaciones               | Ingeniero Civil                                                                                                     | Titulado.                  |

b2. Experiencia del Plantel Profesional. - El plantel profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b2.1 Personal Clave

Requisitos:

Nota 3.- La experiencia de los profesionales detallados en el ítem b2.1 precedente, clasificado como Personal Clave para ejecutar la obra objeto de la convocatoria, será considerada como requisito de calificación en el literal A.3 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la convocatoria.

Importante:

- i. La formación académica (profesión) y la experiencia profesional solicitada del personal clave y del personal no clave, será acreditada para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
- ii. La formación académica del personal clave y del personal no clave deberá sustentarse mediante copia del diploma que acredite la formación académica requerida, en caso de que el citado grado o título profesional no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.
- iii. En concordancia con la opinión n.º 220-2017/DTN y la opinión n.º 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.
- iv. La colegiatura y habilitación de los profesionales del personal clave y del personal no clave se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- v. La experiencia del personal clave y del personal no clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y otro personal.
- vi. La experiencia efectiva del personal clave y del personal no clave será pasible de acreditación siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para validar la experiencia profesional solicitada:

- viii. Los documentos para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar, ello en atención a lo señalado por la opinión n.º 105-2015/DTN.
- ix. Los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, La Entidad debe considerar el mes

Tabla de Penalidades

| N° | Supuesto de aplicación de penalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Forma de Cálculo                                                                                                                                  | Forma de Pago                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor de los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1.00 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.              | Según Informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.                                                                                                                                  |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.50 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra                                    | Según Informe especial o mensual del supervisor de la obra, correspondiente al período en que se produce la ausencia o del mes siguiente.                                                                                                                                  |
| 3  | Aplicable en caso se utilice cuaderno de obra físico.<br>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se aplicará una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto total de la valorización del período por cada día de dicho impedimento. | Según Informe especial del supervisor de la obra.                                                                                                                                                                                                                          |
| 4  | Si el Residente de Obra realice asientos en el cuaderno de obra digital, no cumpliendo la clasificación establecida en la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD – Lineamiento para uso del cuaderno de obra digital (por ejemplo: realiza asiento de ampliación de plazo como asiento de otras ocurrencias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.10 UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada ocurrencia                                                              | Según Informe especial del supervisor de la obra.                                                                                                                                                                                                                          |
| 5  | Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.                                                          | Según Informe especial del supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.                                                                                                                                                                           |
| 6  | i. Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder;<br>ii. Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad;<br>iii. Por no presentar el Informe Técnico de revisión del expediente técnico dentro del plazo de treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra conforme a lo previsto por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;<br>iv. Por no presentar al supervisor de la obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de | Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original, por cada oportunidad.                            | Los ítems i. y ii. se acreditan con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.<br><br>Los ítems iii., iv., v. y vi. se acreditan con un Informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad. |



Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 125091



|    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes leves (incapacidad temporal).               | Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.   | Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.                                                                                                                                                                     |
| 13 | Por incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad durante la construcción <sup>[2]</sup> que originen ocurrencias de accidentes graves (incapacidad permanente y/o mortal). | Se aplicará una penalidad de quince por diez mil (15/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta. | Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.                                                                                                                                                                     |
| 14 | En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vacunación completa para COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda y tercera dosis de refuerzo.              | 1.00 UIT vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.                                                                                  | Según informe especial del supervisor de la obra y/o del Administrador de Contrato de Obra designado por la Entidad.                                                                                                                                                                     |
| 15 | En caso la Entidad es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra de las obligaciones señaladas en el Instrumento de gestión ambiental                | Se aplicará una penalidad equivalente al cien por ciento (100.00%) de la sanción impuesta, por cada oportunidad impuesta.                         | El supervisor de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del Instrumento de gestión ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente. |

[1] El contratista acordará con el supervisor de la obra, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de las pruebas de las instalaciones de la infraestructura. La misma deberá ser actualizada a medida que se actualice el calendario de avance de obra.

[2] Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS N° 005-2012-TR y la Norma G.050 Seguridad durante la construcción.

#### Procedimiento para aplicación de penalidad:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- La aplicación de las penalidades será efectivizada por el supervisor de la obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Advertencia



Ytalo Giovanni Bullón Alvarado  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 125091



|   |                                                         |                                                                                                                     |           |
|---|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3 | Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Titulado. |
| 4 | Especialista Ambiental                                  | Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, o Ingeniero de Gestión Ambiental.               | Titulado. |
| 5 | Especialista en Estructuras                             | Ingeniero Civil                                                                                                     | Titulado. |
| 6 | Especialista en Arquitectura                            | Arquitecto                                                                                                          | Titulado. |
| 7 | Especialista en Instalaciones Sanitarias                | Ingeniero Sanitario                                                                                                 | Titulado  |
| 8 | Especialista en Instalaciones Eléctricas                | Ing. Eléctrico, o Ingeniero Electromecánico                                                                         | Titulado. |
| 9 | Especialista en Metrados y Valorizaciones               | Ingeniero Civil                                                                                                     | Titulado. |

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos:

| N° | Cargo - rol del plantel profesional clave               | Tiempo de experiencia | Cómputo de la experiencia | Cargos/puestos desempeñados                                                                                                                                                                    | Especialidad requerida |
|----|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1  | Residente de obra                                       | 48 meses              | Desde la colegiatura      | Residente y/o Ingeniero Residente y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión | Obras Similares        |
| 2  | Especialista en Calidad                                 | 24 meses              | Desde la colegiatura      | Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Jefe o la combinación de estas denominaciones en/de: Calidad y/o Control de Calidad y/o Materiales                                              | Obras Similares        |
| 3  | Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | 24 meses              | Desde la colegiatura      | Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Seguridad y Salud en el trabajo y/o SSMA, Salud                                          | Obras Similares        |



Yulo Giovanni Buitón Alvarado  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 125091



recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>4</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



#### Importante

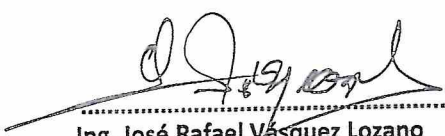
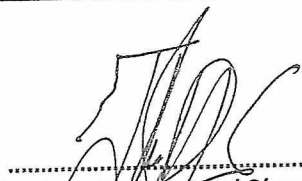
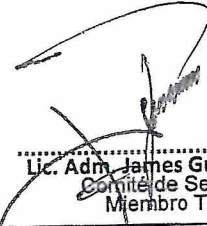
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Italo Giovanni Bullón Alvarado  
INGENIERO CIVIL  
C.R. N° 125091

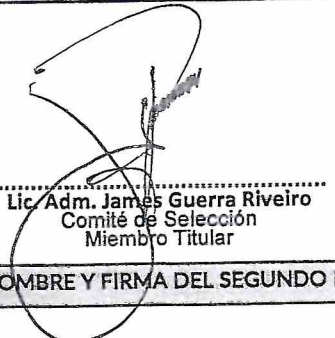
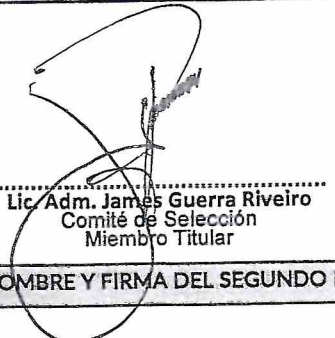
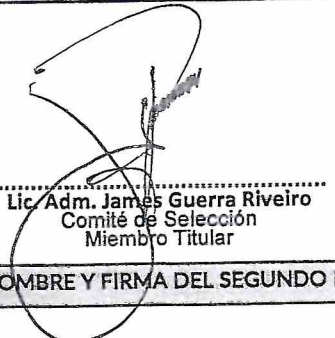


<sup>4</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

FORMATO N° 06  
ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|---|--------------|----------------------------------------------------|--|--|----------|--|--|--|----------------|---------------------------------|---------|---|--------------|-----------------------------------------|--|--|----------|--|--|--|-----------------|--------------------------------|---------|---|--------------|----------------------------|--|--|----------|--|--|--|
| 1               | NÚMERO DE ACTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 002-2024 |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| 2               | <b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b><br>En la ciudad de Pucallpa, el día cinco (05) del mes de setiembre de 2024, en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, a las 08:37 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección, conformados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 410-2024-GRU-GGR, de fecha 04 de setiembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública n° 007-2024-GRU-GR-CS/Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174. A fin de dar Conformidad al Proyecto de Bases.                                                                                               |          |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| 3               | <b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b><br>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros: <table><tr><td>Presidente</td><td>Ing. José Rafael Vásquez Lozano</td><td>Titular</td><td>X</td><td>Dependencia:</td><td>Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Suplente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Primer Miembro</td><td>Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres</td><td>Titular</td><td>X</td><td>Dependencia:</td><td>Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Suplente</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Segundo Miembro</td><td>Lic. Adm. James Guerra Riveiro</td><td>Titular</td><td>X</td><td>Dependencia:</td><td>OEC - Oficina de Logística</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Suplente</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> |          | Presidente | Ing. José Rafael Vásquez Lozano | Titular                                            | X | Dependencia: | Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura |  |  | Suplente |  |  |  | Primer Miembro | Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres | Titular | X | Dependencia: | Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras |  |  | Suplente |  |  |  | Segundo Miembro | Lic. Adm. James Guerra Riveiro | Titular | X | Dependencia: | OEC - Oficina de Logística |  |  | Suplente |  |  |  |
| Presidente      | Ing. José Rafael Vásquez Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Titular  | X          | Dependencia:                    | Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Suplente |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| Primer Miembro  | Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Titular  | X          | Dependencia:                    | Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras            |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Suplente |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| Segundo Miembro | Lic. Adm. James Guerra Riveiro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Titular  | X          | Dependencia:                    | OEC - Oficina de Logística                         |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Suplente |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| 4               | <b>SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN</b><br>Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| 5               | <b>OBSERVACIONES</b><br>NINGUNA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |
| 6               | <div><br/>Ing. José Rafael Vásquez Lozano<br/>Comité de Selección<br/>Presidente Titular</div> <div><br/>Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres<br/>Comité de Selección<br/>Miembro Titular</div> <div><br/>Lic. Adm. James Guerra Riveiro<br/>Comité de Selección<br/>Miembro Titular</div> <div>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</div> <div>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</div> <div>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</div>                                                                                                                                                                                                                                         |          |            |                                 |                                                    |   |              |                                                    |  |  |          |  |  |  |                |                                 |         |   |              |                                         |  |  |          |  |  |  |                 |                                |         |   |              |                            |  |  |          |  |  |  |

ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|---------------------------------|---------|---|--------------|-----------------------------------------|----------|--|-----------------|--------------------------------|---------|---|--------------|---------------------------|----------|--|
| 1                                                                                                                                                                    | NUMERO DE ACTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 001-2024 |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 2                                                                                                                                                                    | <b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b><br><p>En la ciudad de Pucallpa, el día cinco (05) del mes de setiembre de 2024, en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, a las 08:28 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección, conformados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º410-2024-GRU-GGR, de fecha 04 de setiembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública n° 007-2024-GRU-GR-CS/Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la <b>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"</b> CON CUI N°2378174. A fin de formalizar su instalación.</p>                                                                                                                                                                              |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 3                                                                                                                                                                    | <b>SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN</b><br><p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Presidente</td> <td rowspan="2">Ing. José Rafael Vásquez Lozano</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">Lic. Adm. James Guerra Riveiro</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">OEC: Oficina de Logística</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table> |          | Presidente                                                                                                                                                           | Ing. José Rafael Vásquez Lozano | Titular                                                      | X            | Dependencia:                                                                                                                                                     | Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura                                                                                                                | Suplente                                           |                                           | Primer Miembro | Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres | Titular | X | Dependencia: | Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras | Suplente |  | Segundo Miembro | Lic. Adm. James Guerra Riveiro | Titular | X | Dependencia: | OEC: Oficina de Logística | Suplente |  |
| Presidente                                                                                                                                                           | Ing. José Rafael Vásquez Lozano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Titular  |                                                                                                                                                                      |                                 | X                                                            | Dependencia: |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   | Área Usuaria: Gerencia Regional de Infraestructura |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Suplente |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| Primer Miembro                                                                                                                                                       | Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Titular  | X                                                                                                                                                                    | Dependencia:                    | Área Formuladora: Sub Gerencia de Obras                      |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Suplente |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| Segundo Miembro                                                                                                                                                      | Lic. Adm. James Guerra Riveiro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Titular  | X                                                                                                                                                                    | Dependencia:                    | OEC: Oficina de Logística                                    |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Suplente |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 4                                                                                                                                                                    | <b>SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE</b><br><p>Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 5                                                                                                                                                                    | <b>SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b><br><p>Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en los impedimentos para integrar un comité de selección previstos en artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 44 del referido Reglamento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 6                                                                                                                                                                    | <b>SOBRE LOS ACUERDOS</b><br><p>Los miembros del comité de selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión se discutirá el proyecto de Bases.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 7                                                                                                                                                                    | <b>BASE LEGAL</b><br><p>Artículo 44.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 8                                                                                                                                                                    | <b>OBSERVACIONES</b><br><p>NINGUNA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| 9                                                                                                                                                                    | <table border="1"> <tr> <td colspan="2"> <br/> Ing. José Rafael Vásquez Lozano<br/> Comité de Selección<br/> Presidente Titular </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> </td> </tr> <tr> <td> <br/> Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres<br/> Comité de Selección<br/> Miembro Titular </td> <td> <br/> Lic. Adm. James Guerra Riveiro<br/> Comité de Selección<br/> Miembro Titular </td> </tr> <tr> <td> <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b> </td> <td> <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b> </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                            |          | <br>Ing. José Rafael Vásquez Lozano<br>Comité de Selección<br>Presidente Titular |                                 | <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> |              | <br>Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres<br>Comité de Selección<br>Miembro Titular | <br>Lic. Adm. James Guerra Riveiro<br>Comité de Selección<br>Miembro Titular | <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>           | <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b> |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| <br>Ing. José Rafael Vásquez Lozano<br>Comité de Selección<br>Presidente Titular |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| <br>Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres<br>Comité de Selección<br>Miembro Titular     | <br>Lic. Adm. James Guerra Riveiro<br>Comité de Selección<br>Miembro Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |
| <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>                                                                                                                             | <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                                                                                                                                      |                                 |                                                              |              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                   |                                                    |                                           |                |                                 |         |   |              |                                         |          |  |                 |                                |         |   |              |                           |          |  |



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Carta múltiple n.° 001-2024-GRU-GR-CS (LP n.° 007-2024)

A : Miembros del comité de selección

Asunto : Cita para instalación y elaboración de bases

Referencia : a) Resolución Gerencial General Regional n.° 410 -2024-GRU- GGR  
b) Resolución Gerencial General Regional n.° 409-2024-GRU- GGR

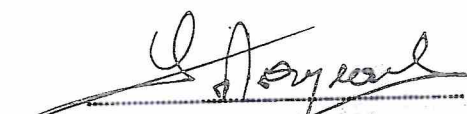
Fecha : Pucallpa, 05 de setiembre de 2024.

Grato es dirigirme a usted a efectos de saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que mediante documento de la referencia a) de fecha 04 de setiembre de 2024, se designó a su persona como miembro del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174.**, por lo que, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante la resolución de la referencia b) en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, cito a usted a una reunión que se llevará a cabo en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 05 de setiembre de 2024, a las 08:28 horas. La agenda a tratar será la siguiente:

1. Instalación del Comité de Selección.
2. Elaboración de Bases y elevación para su aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

  
Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Comité de Selección  
Presidente Titular

  
05/09/24

Distribución:

- Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres (primer miembro titular)
- Lic. Adm. James Guerra Riveiro (segundo miembro)

N° REG: 01649261  
N° EXP: 01006093

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú  
Av. Arequipa 810 - Lima

(061)-58 6120  
(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Carta múltiple n. °001-2024-GRU-GR-CS (LP n. ° 007-2024)

A : Miembros del comité de selección

Asunto : Cita para instalación y elaboración de bases

Referencia : a) Resolución Gerencial General Regional n. ° 410 -2024-GRU- GGR  
b) Resolución Gerencial General Regional n. ° 409-2024-GRU- GGR

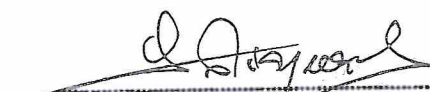
Fecha : Pucallpa, 05 de setiembre de 2024.

Grato es dirigirme a usted a efectos de saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que mediante documento de la referencia a) de fecha 04 de setiembre de 2024, se designó a su persona como miembro del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CON CUI N°2378174., por lo que, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante la resolución de la referencia b) en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, cito a usted a una reunión que se llevará a cabo en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 05 de setiembre de 2024, a las 08:28 horas. La agenda a tratar será la siguiente:

1. Instalación del Comité de Selección.
2. Elaboración de Bases y elevación para su aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

  
Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Comité de Selección  
Presidente Titular

Distribución:

- Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres (primer miembro titular)
- Lic. Adm. James Guerra Riveiro (segundo miembro)

N° REG: 01649261  
N° EXP: 01006093

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

Av. Arequipa 810 - Lima

(061)-58 6120

(01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Carta múltiple n. °001-2024-GRU-GR-CS (LP n° 007-2024)

A : Miembros del comité de selección

Asunto : Cita para instalación y elaboración de bases

Referencia : a) Resolución Gerencial General Regional n.° 410 -2024-GRU- GGR  
b) Resolución Gerencial General Regional n.° 409-2024-GRU- GGR

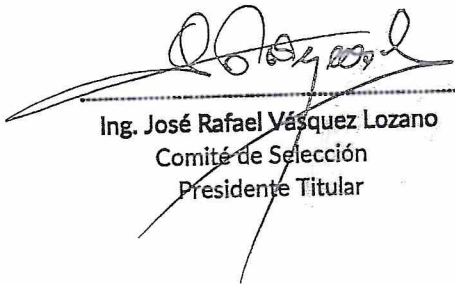
Fecha : Pucallpa, 05 de setiembre de 2024.

Grato es dirigirme a usted a efectos de saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que mediante documento de la referencia a) de fecha 04 de setiembre de 2024, se designó a su persona como miembro del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL C.P SAN PABLO DE TUSHMO, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2378174.**, por lo que, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante la resolución de la referencia b) en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, **cito a usted a una reunión que se llevará a cabo en los ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el día 05 de setiembre de 2024, a las 08:28 horas.** La agenda a tratar será la siguiente:

1. Instalación del Comité de Selección.
2. Elaboración de Bases y elevación para su aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

  
Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Comité de Selección  
Presidente Titular

Distribución:

- Ing. Enzo Jhosep Durand Cáceres (primer miembro titular)
- Lic. Adm. James Guerra Riveiro (segundo miembro)

N° REG: 01649261  
N° EXP: 01006093